

SECRETARIA. Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso con los escritos que anteceden. Sírvase proveer.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS

Secretaria

Auto de Sustanciación No. 423

RAD: 76001-3103-004-2023-00190-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

1.- AGREGAR los anteriores documentos sobre la notificación a los demandados (con resultado positivo) las cuales se realizaron conforme a lo dispuesto en el art. 8° de la ley 2213 2022, enviada a las direcciones de correo electrónico informadas con la presentación de la demanda.

2.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. OSCAR EDUADRO ALVAREZ BLANDON portador de la T.P. No. 295.533 del C.S. de la Judicatura, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de ANDREA ERAZO RAGA, con las facultades conferidas en el poder conferido y allegado.

3.- RECONOCER PERSONERÍA al Dr. MARIO ANDRES GALEANO BOLAÑOS portador de la T.P. No. 181.576 del C.S. de la Judicatura, a fin de que actúe dentro del presente asunto como apoderado judicial de la sociedad demandada INDUSTRIA DE ALIMENTOS SAS – INDULSA SAS, con las facultades conferidas en el poder conferido y allegado.

4.- AGREGAR a los autos los escritos mediante los cuales las demandadas contestan la demanda a través de sus apoderados judiciales, con la constancia que lo hicieron dentro del término legal, proponiendo excepciones de mérito.

5.- Teniendo en cuenta la objeción al juramento estimatorio formulada por la demandada ANDREA ERAZO RAGA a través de su apoderado judicial, se le CONCEDE a la parte demandante, el término de cinco (05) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. (Inc. 2° del Art. 206 C.G.P.)

6.- Tener como **LITISCONSORTE NECESARIO**, a la sociedad BAROGUMO SOCIEDAD ANONIMA, dentro del presente asunto.

Cítese a la referida sociedad, a fin de que comparezca e intervenga dentro del proceso, ejercite su derecho de defensa y solicite las pruebas que pretenda hacer valer, para lo cual se le concede el término de diez (10) días hábiles. Para ello,

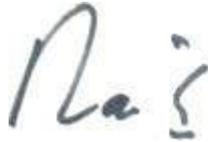
notifíquesele el presente auto en la forma dispuesta por el art. 8° de la Ley 2213 de 2022.

7.- SUSPENDASE el presente proceso hasta que venza el término que tiene la sociedad BAROGUMO, para comparecer al mismo.

8.- Una vez realizado lo anterior, por secretaría córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por los demandados en el escrito de contestación de la demanda.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **184** DE HOY **NOV.- 14- 2023**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria